



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RODOLFO QUINTERO MORALES
DEMANDADO: DARIO JOSE BABILONIA GUTIERREZ
RADICADO: 20-001-41-89-002-2017-00054-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que, en este caso, el demandado ha solicitado la entrega de depósitos judiciales, el despacho hace las siguientes acotaciones:

- El proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito con auto de fecha 30-04-2019 y sin ningún tipo de recurso con respecto de dicha decisión.
- Con ese numero de cedula del demandado, solo aparece registrado este proceso ante el despacho Segundo de pequeñas causas y competencias múltiples de Valledupar.

Por lo expuesto, se procede a la verificación de los descuentos realizados para proceder a la entrega

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000526556	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2017	NO APLICA	\$ 33.926,00
424030000526594	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2017	NO APLICA	\$ 36.448,00
424030000535280	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 52.875,00
424030000535309	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 42.921,00
424030000538847	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 42.921,00
424030000545712	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 33.736,00
424030000549258	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2018	NO APLICA	\$ 42.060,00
424030000555950	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 42.060,00
424030000555975	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 30.767,00
424030000556000	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 40.884,00
424030000562650	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2018	NO APLICA	\$ 59.086,00
424030000562674	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2018	NO APLICA	\$ 44.990,00
424030000568936	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2018	NO APLICA	\$ 35.007,00
424030000568964	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2018	NO APLICA	\$ 36.008,00
424030000572331	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2018	NO APLICA	\$ 44.490,00
424030000580446	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 32.119,00
424030000580486	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 35.900,00
424030000584058	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2019	NO APLICA	\$ 35.641,00
424030000584095	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2019	NO APLICA	\$ 35.007,00
424030000590827	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2019	NO APLICA	\$ 42.027,00
424030000590876	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2019	NO APLICA	\$ 35.007,00
424030000597700	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2019	NO APLICA	\$ 42.027,00
424030000597740	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2019	NO APLICA	\$ 42.027,00
424030000597779	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2019	NO APLICA	\$ 42.027,00
424030000610475	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 42.027,00
424030000626923	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2019	NO APLICA	\$ 42.027,00
424030000626966	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2019	NO APLICA	\$ 42.027,00
424030000627007	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2019	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000636171	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2020	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000636202	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2020	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000645055	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2020	NO APLICA	\$ 70.114,00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



424030000645083	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2020	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000645110	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2020	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000652811	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2020	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000653840	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2020	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000653863	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2020	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000663571	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2020	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000663593	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2020	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000663614	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2020	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000663635	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2020	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000675006	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2021	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000675026	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2021	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000675046	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2021	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000675066	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2021	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000686395	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2021	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000686417	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2021	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000686439	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2021	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000686676	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2021	NO APLICA	\$ 70.114,00
424030000694963	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 78.982,00
424030000694991	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 34.096,00
424030000695012	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 59.221,00
424030000711420	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 47.410,80
424030000711435	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 54.613,00
424030000711452	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 119.862,40
424030000711472	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 56.809,40
424030000711488	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 62.309,00
424030000742861	77193167	RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2023	NO APLICA	\$ 678.260,00

Total Valor \$ 3.749.999,60

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

Primero: Entregar los depósitos judiciales a la parte demandada, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado y que, sumado a ello, este no registra otro proceso en su contra en el despacho ni con memorial de remanente alguno.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº089

HOY 12-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROSA MARIA MENDOZA FUENTES
DEMANDADO: YULIS PEÑA BENAVIDES -
RADICADO: 20-001-41-89-002-2018-01035-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Pasó al despacho el expediente con nota secretarial de solicitud de depósitos judiciales, por lo que el despacho e inmediato hace revisión de los descuentos que se han realizado a la demandada con dirección a este proceso:

424030000744358	1065592704	ROSA MARIA MENDOZA FUENTES	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2023	NO APLICA	\$ 27.067,00
424030000747649	1065592704	ROSA MARIA MENDOZA FUENTES	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2023	NO APLICA	\$ 27.067,00
424030000750578	1065592704	ROSA MARIA MENDOZA FUENTES	IMPRESO ENTREGADO	09/06/2023	NO APLICA	\$ 21.992,00
424030000754104	1065592704	ROSA MARIA MENDOZA FUENTES	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2023	NO APLICA	\$ 45.675,00
424030000757386	1065592704	ROSA MARIA MENDOZA FUENTES	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 35.525,00
424030000760367	1065592704	ROSA MARIA MENDOZA FUENTES	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2023	NO APLICA	\$ 29.190,00
424030000764023	1065592704	ROSA MARIA MENDOZA FUENTES	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2023	NO APLICA	\$ 22.460,00
424030000767869	1065592704	ROSA MARIA MENDOZA FUENTES	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2023	NO APLICA	\$ 22.460,00

Auto que aprobó liquidación	\$4.098.140
Monto De Dinero Entregado Hasta El 11-12-2023	\$ 1.341.357,00
Falta por entregar	\$2,756,783

Por lo expuesto, es pertinente entregar los depósitos judiciales al apoderado judicial de la parte demandante (que ostenta poder de recibir) JOEL ALFREDO SALAS MURGAS.

RESUELVE

PRIMERO: Entregar los depósitos judiciales expuestos al apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº089

HOY 12-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OFEMALBAME
DEMANDADO: MIGUEL DARIO ORTIZ PEINADO
RADICADO: 20-001-41-89-002-2020-00108-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Pasó al despacho el expediente con nota secretarial de solicitud de depósitos judiciales, por lo que el despacho e inmediato hace revisión de los descuentos que se han realizado a la demandada con dirección a este proceso:

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor
424010000760773	20001418900220200010800	CEDULA 9402872	EMPRESA PUEBLES OPEN EMPRESA PUEBLES OFE	CEDULA 77007110	ORTIZ PEINADO MIGUEL DARIO	1.120.000,00
424010000768173	20001418900220200010800	CEDULA 9402872	EMPRESA PUEBLES OPEN EMPRESA PUEBLES OFEH	CEDULA 77007110	ORTIZ PEINADO MIGUEL DARIO	1.120.000,00

Auto que aprobó liquidación	\$ 25,835,745
Monto De Dinero Entregado Hasta El 11-12-2023	\$ 2.767.200,00
Falta por entregar	\$ 23,068,545

Por lo expuesto, es pertinente entregar los depósitos judiciales al apoderado judicial de la parte demandante (que ostenta poder de recibir) JOEL ALFREDO SALAS MURGAS.

RESUELVE

PRIMERO: Entregar los depósitos judiciales expuestos al apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº089
HOY 12-12 – 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ORFELINA ANAYA DE GALVAN
DEMANDADO: YAIR JOSE GONZALEZ NUÑEZ
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-01107-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Pasó al despacho el expediente con nota secretarial de solicitud de depósitos judiciales, por lo que el despacho e inmediato hace revisión de los descuentos que se han realizado a la demandada con dirección a este proceso:

Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
424030000746013	36435229	ORFELINA	ANAYA DE GALVAN	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 364.977,00
424030000743414	36435229	ORFELINA	ANAYA DE GALVAN	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 364.977,00
424030000743710	36435229	ORFELINA	ANAYA DE GALVAN	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 247.837,00
424030000749303	36435229	ORFELINA	ANAYA DE GALVAN	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	\$ 364.977,00
424030000753040	36435229	ORFELINA	ANAYA DE GALVAN	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 452.230,00
424030000757290	36435229	ORFELINA	ANAYA DE GALVAN	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 452.230,00
424030000758514	36435229	ORFELINA	ANAYA DE GALVAN	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 452.230,00
424030000761808	36435229	ORFELINA	ANAYA DE GALVAN	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2023	NO APLICA	\$ 452.230,00
424030000766136	36435229	ORFELINA	ANAYA DE GALVAN	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 452.230,00
424030000770781	36435229	ORFELINA	ANAYA DE GALVAN	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	NO APLICA	\$ 452.378,00

Total Valor \$ 4.056.396,00

Auto que aprobó liquidación	\$ 13,972,105
Monto De Dinero Entregado Hasta El 11-12-2023	\$ 4.056.396
Falta por entregar	\$ 9,915,709

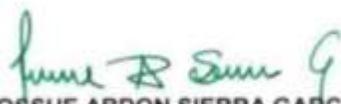
Por lo expuesto, es pertinente entregar los depósitos judiciales al apoderado judicial de la parte demandante (que ostenta poder de recibir) CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ.

RESUELVE

PRIMERO: Entregar los depósitos judiciales expuestos al apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº089

HOY 12-12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA ABELLO MORALES
DEMANDADO: MARELVIS ESTHER DAN ORTEGA
RADICADO: 20-001-41-89-002-2021-00443-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Pasó al despacho el expediente con nota secretarial de solicitud de depósitos judiciales, por lo que el despacho e inmediato hace revisión de los descuentos que se han realizado a la demandada con dirección a este proceso:

Número del Título	Valor
424030000715666	\$ 319.076,00
424030000719355	\$ 319.076,00
424030000721539	\$ 319.076,00
424030000724126	\$ 319.076,00
424030000727878	\$ 319.076,00
424030000730809	\$ 319.076,00
424030000734064	\$ 319.076,00
424030000736846	\$ 319.076,00
424030000740326	\$ 402.802,00
424030000743006	\$ 360.939,00
424030000746244	\$ 360.939,00
424030000748906	\$ 360.939,00
424030000752014	\$ 360.939,00
Total, valor	\$ 4.399.166,00

Auto que aprobó liquidación	\$65.492.037
Monto De Dinero Entregado Hasta El 11-12-2023	\$4.399.166
Falta por entregar	\$61.092.871

Por lo expuesto, es pertinente entregar los depósitos judiciales a la parte demandante.

RESUELVE

PRIMERO: Entregar los depósitos judiciales expuestos a nombre de la COOPERATIVA DEMANDANTE.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº089

HOY 12-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

Notificación por correo electrónico

Fecha del envío: 12/12/2023 08:00:00 AM
Destinatario: J02CMPV
Remisor: J02CMPV

Notificación por correo electrónico

Fecha del envío: 12/12/2023 08:00:00 AM
Destinatario: J02CMPV
Remisor: J02CMPV

Notificación por correo electrónico

Fecha del envío: 12/12/2023 08:00:00 AM
Destinatario: J02CMPV
Remisor: J02CMPV

Notificación por correo electrónico

Fecha del envío: 12/12/2023 08:00:00 AM
Destinatario: J02CMPV
Remisor: J02CMPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS
DEMANDADO: BETTY ESTHER ARGUELLES MARIN
RADICADO: 20-001-41-89-002-2020-00317-00
ASUNTO: AUTO NEGANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Pasó al despacho el expediente con nota de entrega de depósitos judiciales por parte del demandante, de inmediato se hace la consulta en el sistema del Banco Agrario, notando que a la parte demandada no se le han realizado descuentos:

Tipificación	Nombre Titular	Documento Examinado	Nombre	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
99999	BETTY ESTHER	BETTY ESTHER	CREDIVALORES	CREDISERVICIOS	PAGADO CON CHEQUE DE DEFERENCIA	05/11/2022	23/12/2022	\$ 231.026,00

Total Valor \$ 231.026,00

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO	4240200000000004
NÚMERO PROCESO	20001418900220200031700
FECHA EMISIÓN	05/11/2022

Por lo expuesto, al no existir material de descuento este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Notifíquese y cúmplase

El Juez

Josue Abdon Sierra G

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº089

HOY 12-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: RICHARD JOSE - SANGUINO SANGUINO
DEMANDADO: JOHANDER ENRIQUE MANJARRES MUÑOZ Y OTROS.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICACION: 20001418900220230001600.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito fue presentada acorde al auto que ordenó seguir adelante con la obligación, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., hasta la fecha no se ha presentado objeción alguna al respecto de dicho traslado que fue publicado en el portal bancario de la rama judicial (ítem traslados como corresponde) por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por:

VALOR CAPITAL: \$10.000.000 DIEZ MILLONES DE PESOS.
INTERESES CORRIENTES: \$1.000.000.00
INTERESES MORATORIOS: \$2.000.000.00

VALOR TOTAL: \$13.000.000 (TRECE MILLONES DE PESOS).

Liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación (28 de abril de 2023)

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$650.000

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

GRAN VALOR TOTAL: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.650.000.00)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 88
HOY 07 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A

DEMANDADO: CAMELA LISSETTE MURIEL GUERRERO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00958-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 11 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 19 de septiembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.192.228)**, más los intereses moratorios equivalente a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$970.937,78)**, para así dar un total de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.163.165,78)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$158.158)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$158.158
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$158.158

GRAN VALOR TOTAL: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.321.323,78)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACITVA DEL FONCE “COOMULFONCE”

DEMANDADO: JAKELIN ANDREA GONZALEZ ARIZA – BREINER FUENTES DIAZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00729-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 02 de octubre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 20 de octubre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.670.000)**, más los intereses moratorios equivalente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$1.415.922,03)**, para así dar un total de **TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$3.085.922,03)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$154.296), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$154.296
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$31.000
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$ 185.296

GRAN VALOR TOTAL: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$3.271.218,03)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A

DEMANDADO: ROSA CECILIA HERRERA BARROS

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00702-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 20 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 26 de septiembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$12.140.998)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **DOS MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.017.496)**, mas los intereses moratorios equivalentes a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.923.933,59)**, para así dar un total de **VEINTIUN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$21.082.427,59)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$1.054.121), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$1.054.121

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- **\$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.054.121**

GRAN VALOR TOTAL: VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$22.136.548,59)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 89
 HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A

DEMANDADO: ADALBERTO MANUEL RUSSO MORANTE

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00934-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 11 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 19 de septiembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$13.657.776)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$685.575)**, mas los intereses moratorios equivalentes a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.437.683,77)**, para así dar un total de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$20.781.034,77)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.039.051), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$2.039.051

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- **\$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$2.039.051**

GRAN VALOR TOTAL: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$22.820.085,77)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A

DEMANDADO: JASIR ALBERTO PALOMINO MONTALVO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00956-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 11 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 19 de septiembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$17.236.944)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **SETECIENTOS SESENTA MIL DIECISIETE PESOS (\$760.017)**, mas los intereses moratorios equivalentes a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.634.242,50)**, para así dar un total de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$25.631.203,50)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENOS SESENTA PESOS (\$1.281.560)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$1.281.560

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.281.560**

GRAN VALOR TOTAL: VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$26.912.763,5)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A

DEMANDADO: YINA MARCELA TOSCANO VEGA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00929-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 11 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 22 de septiembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$3.527.827)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$91.126)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.662.864,78)**, para así dar un total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.821.817,78)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS (\$264.090)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$264.090

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- **\$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$264.090**

GRAN VALOR TOTAL: SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.085.907,78)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

mac

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: GLORIA YOLANDA OLIVEROS OSORIO

DEMANDADO: LISETH KARINA PEREZ DE LA ROSA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00370-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 06 de febrero de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 27 de octubre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$4.418.926)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$88.378)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.995.989)**, para así dar un total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$7.503.293)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$375.164,65)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$375.164,62

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$7.000
Envío Notificación por aviso -----	\$8.000
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$15.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$ 390.164,62**

GRAN VALOR TOTAL: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.893.457,62)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

mac

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

Mac



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENZA “COOALMARENZA”

DEMANDADO: EMELIS GENITH PINTO CARO, ELVIA PINTO CARO Y SHALLAN ESNEIDER ORDOSGOITIA VIAÑA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00238-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 15 de mayo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 13 de abril de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$3.838.788,06)**, para así dar un total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS (\$6.438.788,06)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$321.939)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$321.939

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$33.900
Envío Notificación por aviso -----	\$11.300
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$60.000
Total, costas: -----	\$105.200

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$427.139

GRAN VALOR TOTAL: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$6.865.927,06)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA “COOALMARENSA”

DEMANDADO: ROBERTO C MONTAÑO OÑATE – MARIBETH ROMERO ACOSTA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00688-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 31 de octubre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 22 de noviembre de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DIEZ MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$10.037.375)**, para así dar un total de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$19.437.375)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$521.868,75)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$521.868,75

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$521.868,75**

GRAN VALOR TOTAL: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$19.959.243,75)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S

DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE BARRIOS LUNA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00166-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 19 de enero de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 08 de octubre de 2020, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.315.727)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.375.541)**, para así dar un total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.691.268)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$184.563,4), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$184.563,4

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$16.000

Envío Notificación por aviso ----- \$8.000

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- **\$ 24.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$ 208.563,4**

GRAN VALOR TOTAL: TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$3.899.831,4)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO: ROMULO CHAMORRO LAGAREJO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00444-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 15 de diciembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 30 de noviembre de 2020, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$17.762.462)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$14.236.125,06)**, para así dar un total de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$31.998.587,06)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.599.929), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$1.599.929
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$31.800
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$31.800
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$1.631.729

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CON SEIS CENTAVOS (\$33.630.316,06)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: YULIBETH OÑATE MARTINEZ

DEMANDADO: ERIS ALBERTO RUIZ MADERA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00710-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 28 de noviembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 20 de octubre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$6.072.000)**, para así dar un total de **DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$18.072.000)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$903.600), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$903.600
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$8.000
Envío Notificación por aviso -----	\$8.000
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$16.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$919.600

GRAN VALOR TOTAL: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$18.991.600)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

Mac



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACITVA DEL FONCE “COOMULFONCE”
DEMANDADO: SONIA HELENA GONZALEZ VILLAZON – EDDI TERESA GONZALEZ VILLAZON
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00485-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 31 de marzo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 30 de marzo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$917.313)**, para así dar un total de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.437.313,30)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$903.600), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$ 71.865
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$14.000
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$60.000
Total, costas: -----	\$74.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$145.865

GRAN VALOR TOTAL: UN MILLON QUINIENTOS OCHENT AY TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$1.583.178,3)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MARIA DE LA CRUZ RAMIREZ

DEMANDADO: EDNA MARGARITA CARILLO QUIROZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-40-03-002-2020-00323-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 22 de septiembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 18 de julio de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)**, mas los intereses corrientes equivalentes a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$3.328.314)**, mas los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISES PESOS (\$10.338.616)**, para así dar un total de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$29.666.930)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.483.346,5), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$1.483.346,5
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$9.700
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$9.700
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$1.493.046,5

GRAN VALOR TOTAL: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$28.159.976,5)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA DE LA CRUZ RAMIREZ
DEMANDADO: EDNA MARGARITA CARILLO QUIROZ
ASUNTO: NIEGA RENUNCIA DE PODER
RADICADO: 20001-40-03-002-2020-00323-00

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la materialización de las distintas actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia, observando que la apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito mediante el cual renuncia al poder a ella conferido.

Teniendo en cuenta lo anterior y

CONSIDERANDO

Que en el inciso 4 del artículo 75 del C.G.P dispone:

ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...

Que con el escrito de renuncia no se aportó constancia de la comunicación enviada a la demandante poniendo en conocimiento tal decisión.

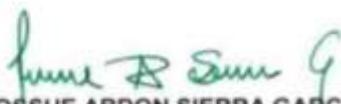
En consecuencia, se:

RESUELVE

DIFERIR la aceptación de la renuncia al poder hasta que la actora allegue constancia de la comunicación que hace referencia la norma.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE PRESTAMO DE MANAURE “COOPREMAN”

DEMANDADO: FLORA ANTOLIANA CORPAS ROBLES – LILIANA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00153-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 10 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 21 de marzo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.650.000)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$5.656.770)**, para así dar un total de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$9.306.770)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$465.338,5), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$465.338,5

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$60.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$ 525.338,5**

GRAN VALOR TOTAL: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$9.832.108,5)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: FINASER LTDA

CESIONARIO: BEATRIZ RUEDA

DEMANDADO: FUNERARIA Y EXEQUIALES CRISTO REY E.U – EDITH CARMEN ECHENIQUE DE ROSADO, MAIRA ISABEL CAÑIZARES GONZALEZ – LUIS ALFREDO POLO GONZALEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00276-00

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver el memorial presentado por el Dr. José Gregorio Romero Maestre, apoderado de la señora Beatriz Rueda, quien presenta escrito de Cesión de derechos litigiosos suscrito entre la representante legal de Finaser LTDA y la señora Beatriz Rueda.

II. CONSIDERACIONES

Hemos de indicar en primer lugar que en el documento las partes expresan que el cedente transfiere a la cesionaria a título de compraventa los derechos litigiosos y que, por lo tanto, cede a favor de ésta los derechos involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por el cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

Que el cedente no responde por el resultado del proceso, solo garantiza que el derecho litigioso de la cesión, se originó con la admisión de la demanda y notificación a las partes demandadas.

El artículo 1969 del Código Civil consagra el concepto de la cesión de derechos litigiosos así: *“Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente (...) Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda”*

Por otra parte, de conformidad con la sentencia de la CSJ, Sala de Casación Civil del 21 de mayo de 1941, citada en la SC15339-2017 del 28 de septiembre, para la perfección de la cesión de derechos litigiosos no se le pueden aplicar las reglas correspondientes a la notificación del deudor en la cesión de créditos:

“(…) En concepto de la Corte no son propiamente aplicables a la cesión de un derecho litigioso, para que aquélla se perfeccione, las reglas relativas a la notificación al deudor de la cesión de los créditos, no sólo porque no lo dice la ley, sino porque constituyendo el derecho litigioso el evento incierto de la litis, no se sabe si hay deudor mientras no termine el juicio. Es verdad que el artículo 1971 del C.C. habla de que se haya notificado la cesión al deudor, pero ello se refiere a los casos, en que ya se sabe que existe un deudor, y tiene por objeto fijar la fecha desde la cual se deben intereses.

“Lo que sí es necesarios para que la enajenación del derecho litigioso surta sus efectos en el juicio respectivo y tanto la contraparte como los terceros y el Juez que conoce del asunto tengan conocimiento de ella, es que el cesionario se presente al juicio a pedir que se le tenga como parte, en su calidad de subrogatario del derecho litigioso del cedente, o por lo menos que presente el título de la cesión y pida al Juez que se notifique a la contraparte que él ha adquirido ese derecho, porque mientras esto no suceda, para aquello el derecho litigioso no sale del poder del cedente, que fue lo que aconteció en el negocio que se estudia, o puede el deudor pagarle al cedente el resultado del juicio (...)”¹.

Estudiadas las circunstancias del proceso en relación con la cesión de derechos litigiosos presentada por la parte actora FINASER LTDA y concluyendo que la validez de la sustitución procesal

RESUELVE

Primero: Acéptese la cesión de derechos litigiosos realizada entre FINASER LTDA y BEATRIZ RUEDA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, ordena tener a la señora BEATRIZ

¹ CSJ, SC 21 de mayo de 1941, MP. Isaías Cepeda



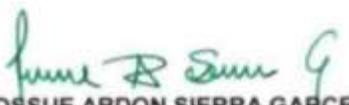
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



RUEDA, como cesionaria dentro de la actuación con base en la compra que realizo de los derechos que le corresponden o que le puedan corresponder en el proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

Mac



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A

DEMANDADO: IVAN ENRIQUE CUJIA PLATA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00635-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 27 de febrero de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 12 de diciembre de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$19.956.433)**, más los intereses corrientes equivalentes a **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$12.163.766)**, mas los intereses moratorios equivalentes a **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$11.689.768,24)**, para así dar un total de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$43.809.967,24)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.190.498)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 2.190.498

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$25.750

Envío Notificación por aviso ----- \$16.700

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- **\$42.450**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$2.232.948**

GRAN VALOR TOTAL: CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$46.042.915,24)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

mac

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 89

HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: CESAR VASQUEZ MEJIA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00279-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 28 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 21 de marzo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$16.151.849)**, más los intereses corrientes equivalentes a **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$1.386.911)**, más los intereses moratorios equivalentes a **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$9.521.388,91)**, para así dar un total de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$27.060.748,91)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.353.037)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$1.353.037

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.353.037**

GRAN VALOR TOTAL: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$28.413.785,91)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

Mac



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOBOLARQUI LTDA

DEMANDADO: NURY MUÑOZ ESCORCIA – OSMIRIAN MEJIA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00597-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 16 de marzo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 06 de marzo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$7.182.121)**, más los intereses moratorios equivalentes a **DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$2.503.110)**, para así dar un total de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$9.685.231)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$484.261,55), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$484.261,55
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$484.261,55

GRAN VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.169.492,55)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: JUAN MANUEL COHEN GUERRERO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00383-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 24 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 23 de marzo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$19.250.263)**, mas los intereses corrientes equivalentes a **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.879.461)**, más los intereses moratorios equivalentes a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$4.777.068,61)**, para dar un total de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN PESOS (\$25.906.792,61)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.295.339)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$1.295.339

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- **\$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.295.339**

GRAN VALOR TOTAL: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$27.202.131,61)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 89
HOY 12 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A

DEMANDADO: ELIAD ANTONIO CARRILLO ALVAREZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00427-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 01 de junio de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 18 de mayo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$5.724.447)**, más los intereses moratorios equivalentes a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$2.484.305,05)**, para dar un total de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$8.208.752,05)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$410.437)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$410.437
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$410.437

GRAN VALOR TOTAL: OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$8.619.189,05)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A

DEMANDADO: IDALIA DUARTE QUINTANA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00558-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 01 de junio de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 04 de mayo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$10.672.774)**, más los intereses moratorios equivalentes a **CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.105.620,49)**, para dar un total de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14.778.394,49)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$738.919)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$738.919

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$738.919

GRAN VALOR TOTAL: QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.517.313,49)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A

DEMANDADO: MANUEL ANGEL MANZANO BARBOSA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00428-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 01 de junio de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 18 de mayo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$7.716.162)**, más los intereses moratorios equivalentes a **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.348.672,859)**, para dar un total de **ONCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.064.834,85)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$553.241)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$553.241
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$553.241

GRAN VALOR TOTAL: ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.618.075,85)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE COMISION DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: YALILE ORTIZ CARDONA C.C. 49.767.595

DEMANDADO: MARCO AURELIO ORTIZ CARDONA C.C. 77.017.562.

ASUNTO: COMISIÓN DE ENTREGA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2023-00542-00.

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de COMISION DE ENTREGA del inmueble ubicado en la30 No. 18-C10 barrio sabanas del Valle de municipio de Valledupar. EN EL MUNICIPIO DE VELLEUPAR.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que la parte solicitante cumple con lo exigido por la ley.

Al respecto, el Artículo 69 del Decreto 446 de 1998 establece:

“...Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto...”.

De igual forma el artículo 5° del Decreto 1818 de 1998 indica:

“...CONCILIACION SOBRE INMUEBLE ARRENDADO. Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto...”.

Ahora bien, como quiera que se aprecian cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 69 del Decreto 446 de 1998 Artículo 5° del Decreto 1818 de 1998, por lo que, ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE

1.- AVOCAR la solicitud de COMISION DE ENTREGA del inmueble ubicado en la carrera 30 No. 18-C10 barrio sabanas del Valle de municipio de Valledupar².

2.- En consecuencia, ofíciase a la Alcaldía de Barranquilla para realizar la diligencia, con base en lo autorizado en el artículo 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, se comisiona al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la30 No. 18-C10 barrio sabanas del Valle de municipio de Valledupar, a **YALILE ORTIZ CARDONA identificada con C.C. No. 49.767.595**, el comisionado tiene las mismas facultades del comitente con relación a la diligencia que se le ha delegado.

A la comisión se le anexará copia de este auto a costas del interesado.

Una vez realizada la anterior diligencia y entrega a la parte actora remítase la actuación a este ente judicial.

3.- Reconocer como apoderado judicial de la parte solicitante a la Dr., identificado con la C.C No. 1.143.136.948 y portador de la T.P. No. 266.687.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 89
HOY 12 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

² En Justicia XXI, existe una anotación -errónea- de este proceso, indicando que han presentado el retiro del mismo, al revisar planilla es notorio que el memorial no pertenece a este expediente digital, por lo que se obvia tan anotación y se avoca conocimiento del proceso.